CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN						
Pública	X	Pública Clasificada			Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	**COORDINACIÓN DE BIENESTAR DEL APRENDIZ DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN**
ORDENADOR DEL GASTO	**DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ**
OBJETO	**8-9103-469 CONTRATAR LA COMPRA DE VESTUARIO DE DANZA, TEATRO Y DE ELEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN**

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, cuyos fines se orientan a invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y desarrollando programas de formación profesional integral, promoviendo la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y educativo de la región y el país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través de la Dirección de Formación Profesional, establece el **Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz** como una herramienta clave para contribuir al desarrollo integral de los aprendices y apoyar su permanencia y éxito en el proceso formativo. Este plan se estructura en varias líneas estratégicas, una de las cuales son: **Danza, Línea de Deportes, Recreación y Actividad Física**, reconocida por su impacto en el fortalecimiento de habilidades personales y sociales, la promoción de hábitos de vida saludable y el mejoramiento del clima institucional.

En el marco del **Plan Nacional de Bienestar: Danza**, **Deporte, Recreación y Actividad Física** está orientada a fomentar el desarrollo integral del aprendiz mediante la implementación de actividades que fortalezcan su salud física y mental, promuevan estilos de vida saludables y favorezcan la convivencia y la integración grupal. Esta línea busca generar espacios que permitan canalizar positivamente el uso del tiempo libre, incentivando la participación en eventos deportivos, torneos, prácticas recreativas y jornadas de actividad física que fortalezcan los valores institucionales y aporten a la permanencia y al éxito en la formación profesional. El PNBA establece que los centros de formación deben garantizar las condiciones necesarias —incluyendo dotación e infraestructura— para el desarrollo efectivo de estas actividades, en articulación con las políticas institucionales de bienestar.

En este marco, el Centro Nacional Colombo Alemán desarrolla anualmente un cronograma de actividades deportivas dirigido a la comunidad de aprendices, el cual incluye torneos internos, jornadas recreativas, festivales deportivos y entrenamientos formativos. Para el cumplimiento efectivo de estas acciones, es indispensable contar con la dotación adecuada de elementos e implementos deportivos, garantizando condiciones logísticas y técnicas apropiadas que faciliten la participación activa de los aprendices.

La adquisición de estos elementos se convierte en una acción prioritaria y estratégica dentro de la ejecución del Plan de Bienestar al Aprendiz, en tanto contribuye directamente al cumplimiento de los lineamientos institucionales del SENA y a los objetivos misionales relacionados con la formación integral. Además, está alineada con las orientaciones del Sistema de Bienestar al Aprendiz (SBA) y las directrices de la Dirección General del SENA, que promueven la inversión en estrategias de permanencia y éxito académico.

La presente contratación tiene como finalidad la adquisición de elementos deportivos y vestuario de danza y teatro, destinados a fortalecer las estrategias de bienestar dirigidas a los aprendices del Centro Nacional Colombo Alemán. Esta necesidad surge en el marco de las acciones contempladas en el Plan de Bienestar al Aprendiz, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de la formación, la promoción de hábitos de vida saludables, el fortalecimiento de la salud mental, la integración grupal y la sana convivencia.

La dotación adecuada de implementos deportivos permitirá desarrollar actividades culturales, físicas, recreativas y de esparcimiento que impacten positivamente en la permanencia y el rendimiento académico de los aprendices. Asimismo, dichas actividades fomentan la formación en valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la resiliencia.

Desde el punto de vista de conveniencia, la inversión en elementos deportivos representa una acción coherente con la misión institucional del SENA de formar ciudadanos íntegros, activos y comprometidos con el entorno social. Además, se alinea con la política institucional de bienestar, aportando a la generación de ambientes saludables y propicios para el aprendizaje.

En consecuencia, se considera conveniente y necesario avanzar con el proceso contractual que permita garantizar la adquisición oportuna y eficiente de los elementos deportivos requeridos, asegurando el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Objetivo:

- Promover la práctica regular de actividad física y deporte como herramienta para el cuidado de la salud física y mental del aprendiz.
- Incentivar la participación activa de los aprendices en actividades de integración, competencia y recreación, generando espacios de sana convivencia y sentido de pertenencia institucional.
- Dotar al Centro Nacional Colombo Alemán con elementos deportivos necesarios para el desarrollo efectivo de las actividades contempladas en el PNBA, garantizando condiciones adecuadas de implementación.
- Contribuir a la permanencia y éxito en el proceso formativo mediante el fomento de hábitos de vida saludable y el aprovechamiento del tiempo libre de manera positiva.
- Consolidar una cultura de bienestar en el centro de formación, alineada con los valores institucionales del SENA y los enfoques diferenciales e inclusivos del PNBA.

A su vez, se establecen las etapas de desarrollo del programa, a saber:
Planeación: En esta fase se identifican las necesidades y características de la población aprendiz, se definen

los objetivos, las metas y las actividades a desarrollar, y se proyecta la adquisición de recursos (como implementos deportivos), en coherencia con el diagnóstico institucional y las orientaciones del PNBA. Organización: Se estructuran los cronogramas, se conforman los equipos responsables, se asignan recursos y se articulan las acciones con otras áreas del centro de formación, garantizando la viabilidad técnica, administrativa y presupuestal del programa.

Ejecución: Se implementan las actividades programadas en el componente deportivo, como torneos, jornadas recreativas, entrenamientos y actividades de promoción de la actividad física, con el apoyo de los elementos adquiridos y bajo principios de inclusión, participación y enfoque diferencial.

Seguimiento y evaluación: Se monitorea el desarrollo de las actividades mediante indicadores de cobertura, participación, satisfacción y resultados formativos. Asimismo, se generan informes de gestión y se formulan propuestas de mejora continua, con base en los aprendizajes obtenidos durante el proceso.

Estas etapas permiten que el desarrollo del componente de deportes se realice de forma estructurada, alineada con los objetivos del PNBA y en consonancia con el propósito institucional de promover el bienestar, la permanencia y el éxito académico de los aprendices SENA.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas previstas, así como la participación de nuestros aprendices en actividades deportivas, recreativas, campeonatos y torneos organizados por el centro de formación, tanto a nivel regional como nacional, se identifica la necesidad de **CONTRATAR LA COMPRA DE VESTUARIO DE DANZA, TEATRO Y DE ELEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN**. Esta dotación deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada disciplina, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz (PNBA). La implementación de esta estrategia permitirá mejorar el rendimiento y la comodidad de los aprendices durante sus entrenamientos y competencias, fortalecer su sentido de pertenencia e identidad institucional, y proyectar una imagen positiva y coherente del SENA en los diferentes escenarios deportivos en los que participe.

En suma, la compra de implementos deportivos, de vestuario de danza y teatro, es una medida estratégica que no solo responde a un requerimiento operativo del plan de bienestar, sino que fortalece la salud física y emocional de los aprendices, estimula la participación en la vida institucional, fomenta los lazos de confraternidad entre dependencias, y contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos de desarrollo humano, calidad del empleo público y fortalecimiento del servicio que presta el SENA a la ciudadanía. Esta inversión en bienestar y calidad de vida laboral es coherente con la visión de una administración pública moderna, eficiente y centrada en las personas, reafirmando al talento humano como el activo más valioso de la organización y motor fundamental del valor público generado por la Entidad.

Así, una vez adjudicado el proceso de selección, y se cuente con los recursos necesarios, se podrá realizar la correspondiente adición al contrato, a fin de cubrir las cantidades no satisfechas, conforme a la necesidad reportada. De manera alternativa, si como resultado de la adjudicación del proceso de selección se genera un saldo disponible dentro del compromiso presupuestal, se podrán efectuar las adiciones contractuales que resulten procedentes, hasta el límite del presupuesto existente, sin perjuicio de continuar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos faltantes, en caso de que ello sea requerido.

En virtud de lo anterior, resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación, cuyo propósito es *"***CONTRATAR LA COMPRA DE VESTUARIO DE DANZA, TEATRO Y DE ELEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN.**

Por lo expuesto, el Centro Nacional Colombo Aleman considera viable y necesaria contratar la compra de vestuario de danza, teatro y elementos deportivos en la vigencia 2026.

Dado que el monto estimado del proceso se encuentra por debajo del umbral de menor cuantía, es procedente adelantar el proceso de selección a través de un procedimiento de mínima cuantía, lo cual garantiza la adquisición integral de los vestuarios y elementos, sin generar fragmentación en la compra ni retrasos en la ejecución de los proyectos formativos.

Como bien se ha estipulado en el presente documento, la necesidad que el Centro de formación requiere es superior a la que se describirá en el numeral segundo 2º, no obstante, dichas limitaciones de orden presupuestal impiden que se adquiera la totalidad de los materiales requeridos. En el evento en que las circunstancias presupuestales lo permitan EL SENA se reserva el derecho de ampliar las cantidades de los bienes ofertados, se podrá realizar la correspondiente adición de acuerdo con el trámite legal que corresponda.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget require
53102200	8_9207_499 CONTRATAR LA COMPRA DE VESTUARIOS DE DANZA,TEATRO Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS APRENDICES EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN	April	April	6 Month(s)	Mínima Cuantía	OwnResources	28,805,940 COP	28,805,940 COP	No

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	53102900	Elementos deportivos
2	F	**53101800**	Ropa de actuación

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO.

CONTRATAR LA COMPRA DE VESTUARIO DE DANZA, TEATRO Y DE ELEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Ninguna

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

En relación con la documentación soporte que debe presentar el proponente interesado en participar en el proceso, para la elaboración del presente Estudio Previo se han tenido en cuenta los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo relacionados con la prestación del servicio especificado.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las características específicas de los servicios y elementos se encuentran descritas en el siguiente cuadro.

2.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

PROGRAMA:	VESTUARIO DANZA		FECHA:	10/03/2026
ÍTEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL ELEMENTO- DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1		BODY: diseño tipo TRUZA, completamente cerrado (como lo muestra la imagen), con broche de apertura o de cierre en la parte baja, elaborada en tela licrada power de un solo color como base 4 (blanco) y 4 (negros), Referente para la elaboración del vestuario imagen proyectada	2 blanca talle s, 2 blanca talla m, 2 negras talla s, 2negras talla m	8
2		CAMISA manga larga uni color blanco, en tela lino de botones, PANTALON largo en tela de lino uni color blanco, de bolsillos delanteros con ptretina gruesa delantera de cierre con boton y cremayera y en la parte posterior con pretina elastica . FAJON: en podesua de color azul de dos metros de largo por 15 centrimetos de ancho, PAÑOLETA : corte triangular en tela podesua en color azul . SOMBRERO VUELTIAO Referente para la elaboración del vestuario imagen proyectada.	camisas 4 tallas M 4 talla L pantalones 2 talla 36 2 talla 34 4 talla 32	8
3		CAMISA tipo tropical de flores marga corta con bolsillo en el pecho y cuello tela transpirable con botones.	3 talla M 3 talla l	6
4		BLUSA: elaborada en tela seda china color blanxa diseño tipo bandeja con dos arandelas tipo campana en la misma tela con detalles una con bies del mismo color de la bluza unicolor , talle de corte amplio.	1 rosada 1 amarilla 1 naranjada 1 verde 1 morada 1futsia.	6

		FALDA: falta tipo saya todas en tela noche de viena color(rosada, amarillo, naranja verde manzana, morado, futsia)los de cuatro ruedos tendrán un detalle en cada división distribuidas así como se ve en la imagen de la misma tela dandole un mejor acabado (el grosor del detalle debe ser de 6 cm). El cierre de la falda es con pretina gruesa de amarre a nudo. **TURBANTE:** elaborado en seda china, en forma de cono, con del mismo color de la falda del vestido de 2 mts x 30 cm. **Referente para la elaboración del vestuario imagen proyectada.**		
5		**zapatos tipo chinelas, suela de caucho o esponja, parte superior de tela hombres**	**5 negras** 2 talla 40 3 talla 39 **5 blancas** 2 talla 40 3 talla 39	10
6		**zapatos tipo chinelas, suela de caucho o esponja, parte superior de tela mujeres**	5 negras 2 talla 37 3 talla 38 5 blancas 2 talla 37 3 talla 38	10
7		tocado tipo peineta de flores artificioles, tal cual como se ve en la imagen (cada peineta que tenga 3 flores grande) color de las flores degrade de naranja y amarilloReferente para la elaboración deltocado como la imagen proyectada		4

8		BODY: diseño tipo TRUZA, de tirantes con tela de lentejuelas o apliques de estampados brillantes (como lo muestra la imagen), con malla piel de base cubriendo la parte de atras y laterales, con ojuelas para amarar y mayor seguridad tallas unicas tela base licrada power Referente para la elaboración del vestuario imagen proyectada	2 amarillas, 2 rojos, 2 verdes, 2 azules	8
9		falda corta con ajuste apretado en la cintura, con una arandela el cual nos da un efecto de ondulacion (cinta cola de caballo) diseñadas con un estilo asimétrico y volantes tipo "cola de pez" o "espina de pescado" referencia igual que lo muestra la imagen	2 amarillas 2 rojos 2 verdes 2 azules.	8
10		camisa: sueter manga largta elaborado en algodón, de rallas blancas con negros. accesorio: cargaderas de color rojo, pañoleta en forma triangular de color rojo, sombrero o baina color negro, guantes blncos de algodon	2 talla s 2 talla m 2 talla l	6
11		PANTALON largo en tela de lino uni color negro , de bolsillos delanteros con ptretina gruesa delantera de cierre con boton y cremayera y en la parte posterior con pretina elastica .	pantalones 2 talla 36 2 talla 34 4 talla 32	6
12		falda en forma de tutu, en tela tul poliester, **Estructura y Volumen** -Está compuesta por múltiples capas de tul, lo que le otorga una apariencia muy esponjosa **Cintura:** Posee una pretina elástica de acabado liso que permite un ajuste cómodo a la cintura. **Longitud:** Es un modelo corto, diseñado comúnmente para quedar por encima de la rodilla, decorativo de sinta de colores (amarillo, rojo azul, verde)	color de las cintas 2 amarillas 2 rojos 2 verdes 2 azules.	8

13		El conjunto está fabricado principalmente con los siguientes materiales(Nylon y Poliéster y algodón, diseño moderno y llamativo con una fuerte inspiración en la moda urbana y deportiva, Una combinación vibrante de azul, negro y verde neón (también referido como amarillo fluorescente)Chaqueta: De corte deportivo con cierre frontal (algunas descripciones mencionan botones o tipo pullover según la variante) y puños elásticos. Pantalón: Estilo jogger o pantalón de chándal con ajuste holgado y cintura elástica.	5 talla s 5 talla m	10

PROGRAMA:	ELEMENTOS DEPORTIVOS		FECHA:	
ÍTEM	**ELEMENTO**	**CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL ELEMENTO-DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	 Petos	4 juegos x 12 de petos transfer colores surtidos, confeccionados en tela kiana logo SENA en el costado superio izquierdo color blanco o negro		48
2	 Balon Volleibol	Ser esférica y flexible - cuero sintético o microfibra Pesar entre 260 y 280 gramos Poseer una presión al estar inflada de 0,300 y 0,325 kg/cm² tamaño No5		2

3	Balon FUTSAL No 4 	**Balon numero 4 golty DE FUTSAL para torneos de futbol de forma de icosaedro truncado en un 99,9 %, una circunferencia entre 68 y 70 centímetros, un peso entre 410 y 450 gramos y su composición se basa en un 80 % de poliuretano sintético y un 20 % de materiales secundarios (látex, entre otros).**		8
4	 Balón de microfutbol No3	**Balon numero 3 golty para torneos de microfutbol Cuenta con cubierta en PVC de alta duración (70%), capas internas de refuerzo sintético (20%) y cámara de butilo (10%), lo que proporciona rebote controlado y mayor resistencia al desgaste. Es apto para césped natural, grama artificial, tierra y arenilla. Presenta un peso de 270 a 340 g, circunferencia de 58 a 60 cm y rebote de 95 a 125 cm.**		10
5	 Camisetas trasnfer para jugar futbol	8 juegos de camisetas v transfer, colores surtidos, confeccionadas en tela kiana, cada juego conformados asi: (11) once camisetas de campo y (1) una de portero, estampada con numero y leyenda (nombre de un valor) en la espalda, logo Sena estampado parte frontal lado izquierdo color negro o blanco		96
6		Medallas deportivas participación torneo de futbol con balon de futbol y guayo de imagen central, cinta para colgar de color: roja, amarilla, negra (bandera alemania). Tamaño De 50mm.		150

7		pito fox 40 Material: plástico ABS. Medidas: 6 x 2 cm. Decibeles: 120. Incluye boquilla protectora.		3
8		cronometro Material: plástico de 10 memorias con Cuenta regresiva y Resistente a salpicaduras.		3
9		Guante Box Classic 1910 Everlast 16 ONZ		2
10		Tablero didáctico de futbol Medida: 40 cm x 24 cmMaterial: PVC borrable.Con pinza superior.Incluye un marcador borrable.1 lado cancha completa lado 2 media cancha.		1
11		Set de conos con agujero Material: polipropileno. Tamaño: 40 cm. 3 perforaciones laterales.		20

12		Escaleras de agilidad Peldaños en PVC de alta resistencia. 9 pasos ajustables. Peldaños de 60 x 3.5 cm. Reata de 1” y 4.40 m de largo. Estuche tipo maletín para transporte.		2
13		CONOS DE 20 CM SIN AGUJEROS		40
14		PLATILLOS DE DEMARCACION		100
15		AROS CERRADOS		40

16		BOLON DE BALONCESTO		2
17		CAMISILLAS DE VOLEIBOL(4 JUEGOS DE 12 CAMISAS)		48
18		MES DE PING PONG		1
19		ESTACAS DE JUEGOS DEPORTIVOS CON DOMOS		10

20		RAQUETA DE PING PONG		2
21		PELOTAS DE TENIS DE MESA		20

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Entregar la totalidad de los productos adquiridos en el plazo y en los lugares establecidos.
2) Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto; en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los

requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

3) Entregar a la entidad compradora de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.
4) Frente a aquellos bienes en los que la oferta contempla la inclusión de la marca del producto, en caso de no disponibilidad de estas en las cantidades y fechas solicitadas por la entidad, se podrá realizar el reemplazo de las mismas, previa aprobación del supervisor del contrato con bienes iguales, similares o superiores a la marca ofertada.
5) Designar a un funcionario responsable en representación del contratista, con el fin de tener una comunicación directa con el SENA, garantizando la rápida atención de los requerimientos y observaciones que se registren.
6) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado.
7) El contratista en ningún momento podrá facturar precios superiores o no incluidos en su propuesta.
8) Las demás que surjan en virtud del presente contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, Pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
2. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
3. Los proponentes se comprometen con aportar los protocolos de Bioseguridad avalado por el ente territorial
4. Los trabajadores a ejecutar el contrato previo al ingreso de las instalaciones deben contar con la inducción de seguridad y salud en el trabajo.
5. Los proponentes se comprometen durante la ejecución contractual dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad y a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el SENA Centro Nacional Colombo Aleman
6. Todo el personal que ingrese a las instalaciones del centro deberá presentar identificación personal y de la empresa, así como la planilla de pago de seguridad social (EPS, ARL) vigente.
7. El proveedor debe garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones a descargar los productos (conductor y coteros) deben cumplir con dotación y uso de elementos de protección personal.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a la fabricación, comercialización, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.
2. Garantizar que los bienes suministrados no representen riesgos para la salud humana ni para el medio ambiente, evitando el uso de sustancias peligrosas.
3. Utilizar, en la medida de lo posible, empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, minimizando el uso de materiales innecesarios.
4. Realizar una adecuada gestión de los residuos generados durante el transporte y entrega de los bienes, conforme a la normatividad vigente.
5. Implementar prácticas logísticas que permitan optimizar el transporte y reducir impactos ambientales asociados a la entrega de los bienes.
6. Aplicar buenas prácticas ambientales en los procesos asociados a la producción y suministro de los

bienes objeto del contrato.

7. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza ambiental de la contratación.

2.8.5 Obligaciones del SENA.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 60 días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única), sin exceder el 30 de junio de 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico, ubicado en la Calle 30 No. 3E - 164 de la ciudad de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Barranquilla

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla, específicamente dentro de las instalaciones donde funciona el Nacional Colombo Aleman, calle 30#3e 164 en la ciudad de Barranquilla

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
UNICO PAGO	100%	El SENA realizará un **pago único** al Contratista una vez que se haya firmado el informe de supervisión; cumplimiento de la entrega de todos los elementos, entrega de satisfacción y todos los documentos solicitados en la etapa contractual. Este pago se efectuará conforme el proveedor presente la factura de venta, la cual debe reflejar la ejecución realizada de acuerdo con los precios ofertados y las especificaciones técnicas exigidas.

El SENA cancelará al contratista en un **pago único**, con base a la ejecución realizada, teniendo en cuenta los precios ofertados y de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos.

El pago se efectuará mes vencido, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

a. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si

el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.
b. Informe de supervisión las obligaciones estipuladas para contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato.
c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.
d. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.
e. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura.

Procedimiento para el pago:

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en el procedimiento de trámite de pagos de bienes y servicios, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA (GF) Y GESTION CONTRACTUAL (GC):

GF_NIT_ RP_MES_AÑO
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:
FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf.

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en

SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro **PAGO,** lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas, la entrega de los bienes, pago a la Seguridad Social, Autenticidad de la representación Gráfica de la DIAN.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.

Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente.

Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Tramite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente:

De acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 del SENA *"Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de la facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores",* a continuación, se imparten nuevos lineamientos para la recepción de facturación

electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.

En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, 48 – Responsable del Impuesto de IVA y 47- RST régimen Simple de Tributación que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidades, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR):

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C.
TELEFONO: 5461500
TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Por lo tanto, no se podrá rechazar una factura porque no tenga el nombre, la dirección o el teléfono específico de la Regional o Centro de Formación, dado que lo importante es que el número de NIT y la razón social coincidan exactamente con los datos indicados en este punto, los cuales son los que figuran en el RUT del SENA, puesto que es una única y misma entidad a nivel nacional, independientemente de las diferentes sedes que se encuentran en cada ciudad. En cuanto a los datos de dirección y teléfono, en la factura puede suministrarse los indicados en este numeral o los datos del Centro o Regional (cualquiera de los dos).

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio,

en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

2. Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co #$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal. * Se anexa a esta circular archivo en Excel denominado: “Catálogo Institucional Unidades y Sub- Unidades Ejecutoras SIIF Nación”, el cual contiene el listado de códigos que identifica a cada una de las Regionales y Centros de Formación, los cuales deberán ser informados a los proveedores y contratistas para que puedan diligenciar completo el código planteado en este ejemplo.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el pdf y el xml en archivo comprimido zip, a la dirección electrónica: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remisorio. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co

Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo $ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta. Tampoco se deberán registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACION. En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase "AttachedDocument".

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral 6.Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-000000

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién ostentará la calidad de supervisor regional, junto a el apoyo de supervisión.
	La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por la **Coordinación de Bienestar del Aprendiz del Centro Nacional Colombo Aleman**.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **la Líder de Bienestar del Aprendiz del Centro Nacional Colombo Aleman** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, artículos 87 y 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1, el Centro Nacional Colombo Alemán, SENA Regional Atlántico, procede a elaborar el siguiente estudio previo, para que, a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, se proceda a efectuar la contratación pública de lo descrito más adelante en el objeto del contrato a celebrar.

La circular 01-3-2024-000005 del 5 de enero del 2024 establecido las cuantías para los procesos de contratación para la vigencia 2026, y en ellas se establece que se tramitará por la modalidad de mínima cuantía aquellos procesos cuyo valor no superen los ciento setenta y cinco millones noventa mil quinientos pesos **($ 175.090.500)**, por lo anterior y considerando que el presupuesto del presente proceso no supera dicha cuantía se tramitará por la modalidad de mínima cuantía.

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto 1860-2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el

artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información

de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

3.2 ***LIMITACIÓN A LAS MIPYMES***

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2., modificado por el Decreto 860 de 2021, Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, en la página de Colombia Compra Eficiente.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

El umbral de Mipymes para el 2026 es de $511.708.497,00.

Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **será susceptible** de ser limitada a la participación de MiPymes.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.]

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado total de este contrato será hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.804.268),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para establecer un marco de referencia de dichos precios, donde se establezca un techo máximo sobre el cual los proponentes puedan realizar sus ofertas, fue necesario consultar el mercado para determinar el valor promedio unitario de cada uno de los bienes relacionados en la necesidad técnica.

Con este propósito se realizó la solicitud de información a proveedores en SECOP II mediante el código **SEM-ATL-CNCA-0027-2026** y descripción: *"Invitación a cotizar para* **CONTRATAR LA COMPRA DE**

VESTUARIO DE DANZA, TEATRO Y DE ELEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN.*"*, publicado el el **20 de abril de 2026** a través del link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10223489&isFromPublicArea=True&isModal=False.**

Una vez expirado el término establecido en la invitación a cotizar, la entidad recibió cotizaciones vía correo electrónico de los siguientes proveedores:

- Cotización No.1: COTIZACION DIVERMINSAS.
- Cotización No.2 DETEINSAS

Teniendo en cuenta las cotizaciones obtenidas del estudio de mercado publicado, y calculando el promedio unitario y las cantidades necesarias para suplir la necesidad, se estima un valor necesario de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($ 28.804.268).

Por ello, se realiza una proyección a la necesidad y en consecuencia, se estima para el presente proceso de **CONTRATAR LA COMPRA DE VESTUARIO DE DANZA, TEATRO Y DE ELEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN, la suma VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 28.804.268),** tal como se evidencia en el documento Anexo No. 2 Estudio de mercado.

Conforme a lo anterior, obtenido el valor promedio, acorde a la información registrada el estudio de mercado, se fija el **precio máximo (antes de impuesto)** que pueden ofertar los proponentes interesados en participar y el **valor máximo del anexo a la oferta económica.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del riesgo y en consideración a que el presupuesto oficial establecido para cubrir la necesidad del objeto a contratar, no supera el 10% de la menor cuantía de entidad, SENA Regional Atlántico, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, que tendrá por objeto ***"*CONTRATAR LA COMPRA DE VESTUARIO DE DANZA TEATRO Y DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS DEL APRENDICES EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SENA*".**

Teniendo en cuenta la cantidad de ítems y la disponibilidad presupuestal asignada al CNCA, se identifica que la necesidad inicial no se satisface completamente se tendrá en cuenta la cantidad final para la presentación de la oferta económica. En caso de asignación de recursos adicionales, se podrá gestionar una adición al contrato para cubrir el requerimiento pendiente.

	VESTUARIO DANZA			DIVERMIS AS		DETEINS AS		PROM EDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	BODY: diseño tipo TRUZA, completamente cerrado (como lo muestra la imagen), con broche de apertura o de cierre en la parte baja, elaborada en tela licrada power de un solo color como base 4 (blanco) y 4 (negros), Referente para la elaboración del vestuario imagen proyectada	UND	8	$ 80.000	$ 640.000	$ 82.000	$ 656.000	$ 648.000
2	CAMISA manga larga uni color blanco, en tela lino de botones, PANTALON largo en tela de lino uni color blanco, de bolsillos delanteros con ptretina gruesa delantera de cierre con boton y cremayera y en la parte posterior con pretina elastica . FAJON: en podesua de color azul de dos metros de largo por 15 centrimetos de ancho, PAÑOLETA : corte triangular en tela podesua en color azul . SOMBRERO VUELTIAO Referente para la elaboración del vestuario imagen proyectada.	UND	8	$ 371.500	$ 2.972.000	$ 382.000	$ 3.056.000	$ 3.014.000
3	CAMISA tipo tropical de flores marga corta con bolsillo en el pecho y cuello tela transpirable con botones.	UND	6	$ 70.000	$ 420.000	$ 80.000	$ 480.000	$ 450.000
4	BLUSA: elaborada en tela seda china color blanxa diseño tipo bandeja con dos arandelas tipo campana en la misma tela con detalles una con bies del mismo color de la bluza unicolor , talle de corte amplio. FALDA: falta tipo saya todas en tela noche de viena color(rosada, amarillo, naranja verde manzana, morado, futsia)los de cuatro ruedos tendrán un detalle en cada división distribuidas así como se ve en la imagen de la misma tela dandole un mejor acabado (el grosor del detalle debe ser de 6 cm). El cierre de la falda es con pretina gruesa de amarre a nudo. TURBANTE: elaborado en seda china, en forma de cono, con del mismo color de la falda del vestido de 2 mts x 30 cm . Referente para la elaboración del vestuario imagen proyectada.	UND	6	$ 600.000	$ 3.600.000	$ 610.000	$ 3.660.000	$ 3.630.000
5	zapatos tipo chinelas , suela de caucho o esponja, parte superior de tela hombres	UND	10	$ 30.000	$ 300.000	$ 30.000	$ 300.000	$ 300.000
6	zapatos tipo chinelas , suela de caucho o esponja, parte superior de tela mujeres	UND	10	$ 30.000	$ 300.000	$ 30.000	$ 300.000	$ 300.000
7	tocado tipo peineta de flores artificioles , tal cual como se ve en la imagen (cada peineta que tenga 3 flores grande) color de las flores degrade de naranja y amarilloReferente para la elaboración deltocado como la imagen proyectada	UND	4	$ 30.000	$ 120.000	$ 35.000	$ 140.000	$ 130.000
8	BODY: diseño tipo TRUZA, de tirantes con tela de lentejuelas o apliques de estampados brillantes (como lo muestra la imagen), con malla piel de base cubriendo la parte de atras y laterales , con ojuelas para amarar y mayor seguridad tallas unicas tela base licrada power	UND	8	$ 150.000	$ 1.200.000	$ 160.000	$ 1.280.000	$ 1.240.000
9	falda corta con ajuste apretado en la cintura, con una arandela el cual nos da un efecto de ondulacion (cinta cola de caballo) diseñadas con un estilo asimétrico y volantes tipo "cola de pez" o "espina de pescado" referencia igual que lo muestra la imagen	UND	8	$ 120.000	$ 960.000	$ 130.000	$ 1.040.000	$ 1.000.000
10	camisa: sueter manga largta elaborado en algodón, de rallas blancas con negros . accesorio: cargaderas de color rojo, pañoleta en forma triangular de color rojo, sombrero o baina color negro, guantes blncos de algodon	UND	6	$ 270.000	$ 1.620.000	$ 280.000	$ 1.680.000	$ 1.650.000
11	PANTALON largo en tela de lino uni color negro , de bolsillos delanteros con ptretina grues a delantera de cierre con boton y cremayera y en la parte posterior con pretina elastica .	UND	6	$ 100.000	$ 600.000	$ 110.000	$ 660.000	$ 630.000
12	falda en forma de tutu, en tela tul poliester, Estructura y Volumen -Está compuesta por múltiples capas de tul, lo que le otorga una apariencia muy esponjosa Cintura: Posee una pretina elástica de acabado liso que permite un ajuste cómodo a la cintura. Longitud: Es un modelo corto, diseñado comúnmente para quedar por encima de la rodilla, decorativo de sinta de colores (amarillo, rojo azul, verde)	UND	8	$ 100.000	$ 800.000	$ 90.000	$ 720.000	$ 760.000
13	El conjunto está fabricado principalmente con los siguientes materiales (Nylon y Poliéster y algodón, diseño moderno y llamativo con una fuerte inspiración en la moda urbana y deportiva, Una combinación vibrante de azul, negro y verde neón (también referido como amarillo fluorescente)Chaqueta: De corte deportivo con cierre frontal (algunas descripciones	UND	10	$ 200.000	$ 2.000.000	$ 210.000	$ 2.100.000	$ 2.050.000
				SUBTOTAL	$ 15.532.000	SUBTOTAL	$ 16.072.000	$ 15.802.000
				IVA 19%	$ 2.951.080	IVA 19%	$ 3.053.680	$ 3.002.380
				TOTAL	$ 18.483.080	TOTAL	$ 19.125.680	$ 18.804.380
VALOR TOTAL EN LETRAS PROMEDIO	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L	ESTUDIO DE MERCADO				$ 18.804.380		

				DETEINSAS		DIVERMISAS		PROMEDIO
Ítem	Descripcion del bien	Un.	Cant.	Valor Unitario	Valor Parcial	Valor Unitario	Valor Parcial	Valor Parcial
1	Petos 4 juegos x 12 de petos transfer colores surtidos, confeccionados en tela kiana logo SENA en el costado superio izquierdo color blanco o negro	Unidad	48	$ 12.000,00	$ 576.000	$ 13.900	$ 667.200	$ 12.950,00
2	Balon Volleibol Ser esférica y flexible - cuero sintético o microfibra Pesar entre 260 y 280 gramos Poseer una presión al estar inflada de 0,300 y 0,325 kg/cm² tamaño No5	Unidad	2	$ 66.086,00	$ 132.172	$ 64.990	$ 129.980	$ 65.538,00
3	Balon numero 4 golty DE FUTSAL para torneos de futbol de forma de icosaedro truncado en un 99,9 %, una circunferencia entre 68 y 70 centímetros, un peso entre 410 y 450 gramos y su composición se basa en un 80 % de poliuretano sintético y un 20 % de materiales secundarios (látex, entre otros).	Unidad	8	$ 69.900,00	$ 559.200	$ 63.800	$ 510.400	$ 66.850,00
4	Balon numero 3 golty para torneos de microfutbol Cuenta con cubierta en PVC de alta duración (70%), capas internas de refuerzo sintético (20%) y cámara de butilo (10%), lo que proporciona rebote controlado y mayor resistencia al desgaste. Es apto para césped natural, grama artificial, tierra y arenilla. Presenta un peso de 270 a 340 g, circunferencia de 58 a 60 cm y rebote de 95 a 125 cm.	Unidad	10	$ 53.900,00	$ 539.000	$ 53.300	$ 533.000	$ 53.600,00
5	Camisetas trasnfer para jugar futbol 8 juegos de camisetas v transfer, colores surtidos, confeccionadas en tela kiana, cada juego conformados asi: (11) once camisetas de campo y (1) una de portero, estampada con numero y leyenda (nombre de un valor) en la espalda, logo Sena estampado parte frontal lado izquierdo color negro o blanco	Unidad	96	$ 22.000,00	$ 2.112.000	$ 23.100	$ 2.217.600	$ 22.550,00
6	Medallas deportivas participación torneo de futbol con balon de futbol y guayo de imagen central, cinta para colgar de color: roja, amarilla, negra (bandera alemania). Tamaño De 50mm.	Unidad	150	$ 3.000,00	$ 450.000	$ 3.150	$ 472.500	$ 3.075,00
7	pito fox 40 Material: plástico ABS. Medidas: 6 x 2 cm. Decibeles: 120. Incluye boquilla protectora.	Unidad	3	$ 26.000,00	$ 78.000	$ 25.500	$ 76.500	$ 25.750,00
8	cronometro Material: plástico de 10 memorias con Cuenta regresiva y Resistente a salpicaduras.	Unidad	3	$ 28.500,00	$ 85.500	$ 33.950	$ 101.850	$ 31.225,00
9	Guante Box Classic 1910 Everlast 16 ONZ	Unidad	2	$ 120.000,00	$ 240.000	$ 119.000	$ 238.000	$ 119.500,00
10	Tablero didáctico de futbol Medida: 40 cm x 24 cm Material: PVC borrable. Con pinza superior. Incluye un marcador borrable. 1 lado cancha completa lado 2 media cancha.	Unidad	1	$ 70.000,00	$ 70.000	$ 79.832	$ 79.832	$ 74.916,00
11	Set de conos con agujero Material: polipropileno. Tamaño: 40 cm. 3 perforaciones laterales.	Unidad	20	$ 6.000,00	$ 120.000	$ 6.200	$ 124.000	$ 6.100,00
12	Escaleras de agilidad Peldaños en PVC de alta resistencia. 9 pasos ajustables. Peldaños de 60 x 3.5 cm. Reata de 1" y 4.40 m de largo. Estuche tipo maletín para transporte.	Unidad	2	$ 45.000,00	$ 90.000	$ 42.600	$ 85.200	$ 43.800,00
13	CONOS DE 20 CM SIN AGUJEROS	Unidad	40	$ 7.000,00	$ 280.000	$ 7.500	$ 300.000	$ 7.250,00
14	PLATILLOS DE DEMARCACION	Unidad	100	$ 2.800,00	$ 280.000	$ 2.100	$ 210.000	$ 2.450,00
15	AROS CERRADOS	Unidad	40	$ 4.000,00	$ 160.000	$ 4.500	$ 180.000	$ 4.250,00
16	BOLON DE BALONCESTO	Unidad	2	$ 51.900,00	$ 103.800	$ 59.900	$ 119.800	$ 55.900,00
17	CAMISILLAS DE VOLEIBOL(4 JUEGOS DE 12 CAMISAS)	Unidad	48	$ 22.000,00	$ 1.056.000	$ 23.000	$ 1.104.000	$ 22.500,00
18	MES DE PING PONG	Unidad	1	$ 1.155.000,00	$ 1.155.000	$ 1.050.000	$ 1.050.000	$ 1.102.500,00
19	ESTACAS DE JUEGOS DEPORTIVOS CON DOMOS	Unidad	10	$ 11.800,00	$ 118.000	$ 10.000	$ 100.000	$ 10.900,00
20	RAQUETA DE PING PONG	Unidad	2	$ 42.000,00	$ 84.000	$ 44.000	$ 88.000	$ 43.000,00
21	PELOTAS DE TENIS DE MESA	Unidad	20	$ 3.150,00	$ 63.000	$ 3.350	$ 67.000	$ 3.250,00
				SUBTOTAL	$ 8.351.672	SUBTOTAL	$ 8.454.862	$ 8.403.267,00
				IVA 19%	$ 1.586.818	IVA 19%	$ 1.606.424	$ 1.596.620,73
				VALOR TOTAL	$ 9.938.490	VALOR TOTAL	$ 10.061.286	$ 9.999.888
VALOR EN LETRAS ESTIDIO DE MERCADO	*NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos M/L*							

GENERALIDADES.

El sector secundario de la economía, también conocido como actividad manufacturera, se encarga de la transformación continua y en volumen de materias primas en productos de consumo o bienes intermedios. Esta transformación se lleva a cabo a través de diferentes procedimientos industriales, los cuales requieren una combinación esencial de trabajo, energía, maquinaria y materia prima.

La real importancia de este sector, se enmarca en su capacidad para agregarle un valor significativo a las materias primas a través de varios procesos de transformación, esto se traduce a que las ganancias obtenidas a partir de esto, superan el costo inicial de las materias primas, esto colateralmente impulsa el crecimiento económico, por ende, genera bienestar social en la comunidad y si se analiza de forma profunda, este sector promueve varias aristas económicas importantes en el país, las cuales son:

- Aporta sustancialmente al producto interno bruto (PIB).
- Promueve la innovación.
- Contribuye al comercio nacional e internacional.
- Ofrece oportunidades de trabajo a grupos numerosos de personas.

En términos específicos, el sector textil comprende todas aquellas actividades dedicadas a la transformación de materias primas como las telas, fibras e hilos en productos terminados, entre los que se incluyen tanto prendas de vestir como diversos tipos de accesorios. Esta industria, fundamental para la economía y el empleo en muchas regiones, ha enfrentado una serie de desafíos significativos en los últimos años que han impactado negativamente su rendimiento y estabilidad. Entre las principales causas de estas pérdidas se encuentran factores estructurales y coyunturales, como el incremento del contrabando, la prolongada crisis económica y comercial con Venezuela que afectó fuertemente a los mercados fronterizos, y el alto grado de informalidad laboral y empresarial dentro del sector. A estos problemas se suma la fuerte competencia proveniente de países asiáticos, cuyas economías de escala y bajos costos de producción dificultan la competencia en igualdad de condiciones.

Asimismo, la expansión y posicionamiento de marcas internacionales de ropa, así como la proliferación de almacenes de gran formato en el país, han desplazado progresivamente a muchas empresas locales del mercado. En este contexto, el sector textil colombiano se enfrenta a dos grandes retos: por un lado, la necesidad de fortalecer su competitividad para mantenerse vigente frente a un entorno globalizado y exigente; y por otro, combatir eficazmente el contrabando y la subfacturación, prácticas que distorsionan el mercado, afectan la legalidad y ponen en riesgo la sostenibilidad del negocio formal.

A comienzos de 2025, la industria de la moda en Colombia mostró señales de recuperación tras varios años de dificultades. Según el Observatorio de Moda de **INEXMODA**, en enero el gasto de los hogares en moda alcanzó los $2,73 billones, con un crecimiento nominal del 7,8 % y real del 2,56 % frente al mismo mes del año anterior. Este incremento se vio impulsado por factores estacionales como el regreso a clases, vacaciones tardías y eventos culturales, lo que evidencia una demanda activa y sensible al contexto. Aunque se trata de un crecimiento moderado, representa un respiro importante para un sector afectado por la informalidad, el contrabando, la subfacturación y la competencia extranjera.

La moda representa cerca del 10 % del PIB industrial y mueve unos $34 billones anuales, lo que la convierte en un motor clave de la economía nacional y del consumo de los hogares colombianos. Su importancia no solo radica en lo económico, sino también en su valor cultural y social. No obstante, para consolidar esta

recuperación y garantizar un crecimiento sostenible, el sector debe enfrentar desafíos estructurales, como el fortalecimiento de la competitividad, la formalización del empleo, la innovación tecnológica y el combate a prácticas ilegales. La base de consumo está presente, y con las políticas adecuadas, la industria tiene el potencial de seguir creciendo y posicionarse aún más en el mercado nacional e internacional.

Ubicación geográfica.

El oferente deberá entregar los elementos a contratar en la ciudad de Barranquilla, por ser la ubicación geográfica en la que se encuentran los beneficiarios que requieren de los implementos deportivos a adquirir por parte del Centro Nacional Colombo Aleman Regional Atlántico SENA.

Posibles costos asociados al valor de la contratación.

Todos los gastos asociados a la ejecución del objeto del presente proceso, tales como: adquisición de insumos y materiales, herramientas, accesorios, entrega de recursos físicos y humanos, así como los montos de manutención, prestaciones y demás cargas laborales, elementos de protección de acuerdo a las normas legales vigentes, estarán a cargo exclusivo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos, durante la ejecución del contrato puedan ser esgrimidos como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de presentar su oferta.

Aspecto económico.

La Dirección Regional del SENA Regional Atlántico, cuenta con los recursos para satisfacer la necesidad, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **14426 del 24 de abril de 2026 Anexo.**

Aspectos técnicos.

Los futuros contratistas, para la presente contratación deberán contar con una infraestructura física, capacidad, experiencia y todos los permisos legales necesarios para que entregue un servicio de calidad, el cual debe cumplir con todas las exigencias legales propias para la prestación del servicio que se pretende contratar, cumpliendo con todas las medidas de seguridad necesarias, minimizando los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Es lo que, se requiere de un contratista que cuente con la especialidad requerida.

Aspectos legales.

El proceso por adelantarse se encuentra enmarcado, entre otras, dentro de las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
- Decreto 1082 de 2015, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".*
- Ley 2069 de 2020, "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".
- Decreto 742 de 2021, "*Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015,*

Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional".

- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 establece que en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros:

- Las víctimas del conflicto armado interno.
- Las mujeres cabeza de familia.
- Los adultos mayores.
- Las personas en condición de discapacidad.
- La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, conocida como Ley de emprendimiento - de la cual deriva el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 -, se reconoce que el emprendimiento es un impulsor esencial de la sociedad y un motor formidable de crecimiento económico. Promueve la innovación no solo para explorar nuevas oportunidades dentro de los negocios, promover la productividad y crear empleo, sino también para ayudar a abordar algunos de los desafíos a los que se enfrenta la sociedad. Muchos gobiernos, grupos de expertos, organizaciones no gubernamentales e internacionales miran al emprendimiento como un elemento clave de la solución para mitigar la pobreza y la inequidad, promover

el empoderamiento de las mujeres e implementar soluciones comerciales para los desafíos ambientales y sociales del mundo, incluido el cambio climático (PND, 2018-2020).

La agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional, iNNpulsa Colombia, en su Boletín Analítica 2021 en el cual analiza la Ley 2069 de 2020, titulado *"Ley de emprendimiento en Colombia: Construcción de una política pública en materia de emprendimiento",* señala que de acuerdo con el Conpes 4011 de 2020, es una prioridad para el país generar condiciones adecuadas para el emprendimiento y la supervivencia empresarial, buscando que los emprendedores y las nuevas empresas tengan la posibilidad de sostenerse en el tiempo y competir en el mercado. En este sentido, trabajar por implementar acciones que desaten los cuellos de botella que enfrenta el emprendimiento permitirá evidenciar avances en productividad, y esto tendrá efectos importantes en la mitigación de la pobreza y la inequidad social, en la inclusión, así como en la creación de soluciones frente a problemáticas ambientales y sociales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Nacionales Unidas del Global Entrepreneurship Monitor en Colombia (GEM).

Es de tener presente que, el objeto de la Ley 2069 de 2020 es establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, y con su reglamentación en el Decreto 1860 de 2021, queda claro que esos objetivos no solamente se extienden a las Mipymes, sino también a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección, por lo que se fijan las reglas para el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de estas poblaciones en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, es de tener presente que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, no es solamente una entidad que requiere satisfacer necesidades de bienes y servicios a través de procesos de contratación, sino que es reconocida como la Entidad más querida por los colombianos, ya que funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza**.** Además, es una entidad que constantemente proporciona aportes en temas de empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, y que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país. En observancia de ello, resulta procedente que, participe tanto como le sea posible en la concreción de normas como la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021, normas que persiguen objetivos similares a los propios de la entidad.

Por lo anterior, resulta oportuno para el SENA Regional Atlántico, tomar las medidas necesarias para que dentro del presente proceso de contratación se dé cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del presente proceso se establecerá como obligación, que el adjudicatario del proceso y consiguiente contratista, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual en la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión será mínimo del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Al tratarse de la provisión mínima que establece la norma no creará inconvenientes para el desarrollo del objeto contractual.

Análisis de la demanda:

Para efectos de este estudio se tienen los diferentes antecedentes de la contratación, bajo las cuales se han adquirido estos servicios en la entidad, presentando los siguientes procesos como referencia:

Año	2024
Entidad	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE REGIONAL ATLANTICO
No. Proceso	MC-ATL-0047-2024
Objeto	Contratar la compra de uniformes deportivos para los funcionarios públicos en las diferentes disciplinas que se desarrollan en la Regional Atlántico del SENA
Modalidad de Contratación	Mínima cuantía
Cuantía	106.075.410 COP
Garantías	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Contratista	TUTTOS SPORT.

Año	2023
Entidad	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL ATLÁNTICO.
No. Proceso	MC-ATL-0047-2023
Objeto	Contratar la compra de uniformes deportivos para los funcionarios públicos en las diferentes disciplinas que se desarrollan en la Regional Atlántico del SENA..
Modalidad de Contratación	Mínima cuantía.
Cuantía	74.102.728 COP
Garantías	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Contratista	TUTTOS SPORT

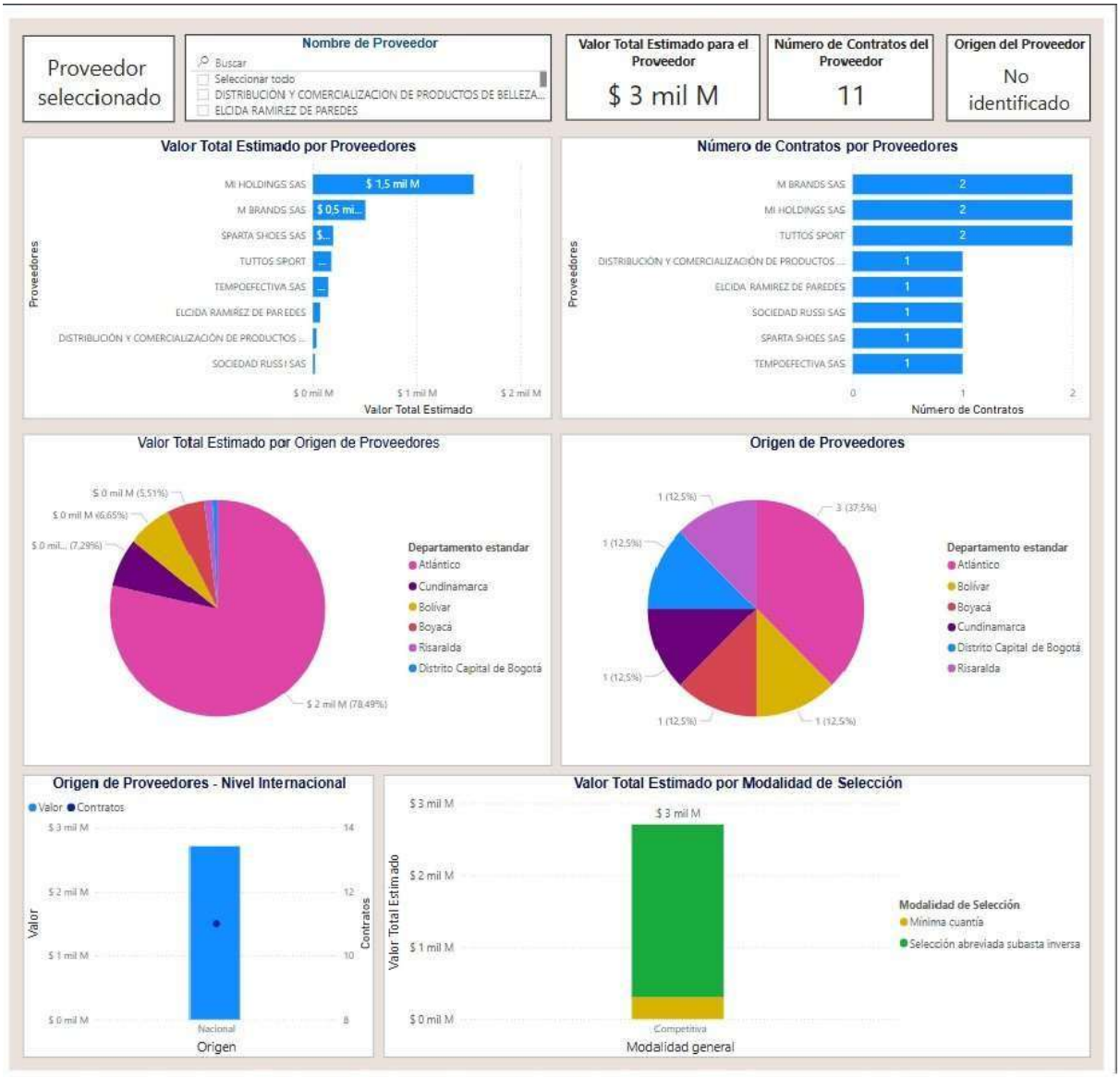
Año	2022
Entidad	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE REGIONAL ATLANTICO
No. Proceso	MC-ATL-0038-2022
Objeto	Contratar la compra de uniformes deportivos para los funcionarios públicos en las diferentes disciplinas que se desarrollan en la Regional Atlántico del SENA.

Modalidad de Contratación	Mínima cuantía.
Cuantía	69.842.290 COP Adición de 496.825.
Garantías	**De cumplimiento; 20% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 4 meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 4 meses más**
Contratista	COMBARRANQUILLA.

Adicional a esta revisión del histórico de contratación de servicios, a nivel regional en el SENA, se tiene el siguiente análisis acerca de la demanda de servicios de 53102700 en cuanto a la **COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, VESTUARIO Y DANZA,** que se encuentra incluida en el segmento de servicios de ropa, maletas y productos de aseo personal el cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra- publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
5310 - Ropa	2	$ 803.185.968	29,65%	2	$ 885.553.373	32,69%	5	$ 964.757.891	35,61%	9	$ 2.653.
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal							2	$ 55.713.311	2,06%	2	$ 55.
Total	2	$ 803.185.968	29,65%	2	$ 885.553.373	32,69%	7	$ 1.020.471.202	37,67%	11	$ 2.709.



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Análisis de la oferta:

Se procede a la búsqueda de procesos adelantados a través de la herramienta de análisis de oferta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, como se describe de la siguiente forma:

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5310 - Ropa	17	$ 7.680.534.671	29,02%	12	$ 3.200.777.060	12,09%	16	$ 15.587.861.001	58,89%	45	$ 26.469.172
Total	17	$ 7.680.534.671	29,02%	12	$ 3.200.777.060	12,09%	16	$ 15.587.861.001	58,89%	45	$ 26.469.172

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**	**$ 28.805.940,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
14426	2026-04-24	2026-12-31	920742 CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN-ATLANTICO - BIENSTAR APRENDICES	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	PROPIOS	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L	**$ 28.805.940,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará por la oferta más económica.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

a. No se aceptarán ofertas parciales o alternativas.
b. La validez de la oferta debe ser de mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.
c. El proveedor deberá incluir en el valor de su oferta, todos los costos y gastos en que deba incurrir para cumplir con el objeto contractual como, por ejemplo: impuestos, estampillas, pólizas, retenciones, etc.

d. El valor. En el caso que el valor total ofertado este por encima del valor oficial, se rechazara de plano la oferta.

- **Sobre la oferta:**

1. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.

2. La oferta económica debe estar diligenciada de acuerdo formato correspondiente que va anexo **(Formato Oferta Económica)** so pena de rechazo.

3. Se verificarán los valores contenidos en las propuestas, teniendo en cuenta que no excedan los valores unitario promedio antes de impuestos determinados

4. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

5. El SENA revisará y corregirá aritméticamente, si a ello hubiere lugar, el valor de la propuesta económica de la oferta a evaluar y, para todos los efectos se tomará como valor ofertado, la cifra que resultare después de la corrección.

6. Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que la misma tendrá una validez igual al plazo del contrato y sus prórrogas.
7. El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida.

8. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

9. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

10. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Experiencia.
c) Capacidad Financiera

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del

correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.

j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.

k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

NO APLICA

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

NO APLICA

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

NO APLICA

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificado Bancaria

Certificación bancaria que no exceda los 30 días calendario a partir de su fecha de expedición.

5.2.2 De carácter técnico

Fichas técnicas del fabricante donde se informe claramente las especificaciones técnicas de los productos o elementos ofertados de manera que permita verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso; la ficha técnica presentada deberá detallar la respectiva marca y referencia de cada elemento en concordancia con las señaladas en el ofrecimiento técnico. No se aceptarán dentro de la presentación de la propuesta la copia literal de las fichas técnicas incluidas en el presente proceso.

De experiencia

Para el presente proceso de contratación, se exige experiencia relacionada específicamente con el objeto contractual, la cual se verificará con la presentación de:

Un (1) certificado específico igual al objeto contractual y copia de contrato junto con el soporte actas de entrega, remisión, factura electrónica y ejecutados a satisfacción con empresas públicas o privadas y cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.

NOTA: El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo,

por lo cual, el oferente deberá anexar los documentos soporte enunciados en líneas precedentes para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento, se evaluará este factor como **NO CUMPLE.**

La experiencia se acreditará a través de certificaciones que deberán contener la siguiente información:

a) Expedida en papel membretado.
b) Nombre y/o razón social del Contratante (Dirección y Teléfono)
c) Nombre y/o razón social del Contratista
d) Dirección y número de teléfono del contratante.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.
k) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
l) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general.

Funcionario competente para expedir certificaciones: El representante legal o persona natural con quien se firmó el contrato. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar toda la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago ni copias de contratos etc.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada.

Si se recibe más de dos certificaciones, el SENA Regional Atlántico sólo tendrá en cuenta las dos de mayor valor, que cumpla con los requisitos exigidos.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CRITERIO	APLICACIÓN
Número de contratos para la acreditación de la experiencia.	Se aplica criterio diferencial en este aspecto.	Como forma de generar incentivos, los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, podrán acreditar la experiencia a través de **máximo un (1) contratos celebrados y ejecutados** con entidades públicas y/o privadas y que la suma del valor de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto del proceso de selección.	Si aplica

NOTA: Los demás aspectos señalados en el numeral 3.2.2 para efectos de acreditar la experiencia, no modificados en la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, se mantienen.

5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.	Precontractual				
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. Opción 2: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. ****Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85% labores **Personas Independientes**: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual				

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Precontractual				

5.2.2.2 <u>De gestión ambiental</u>

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
El proponente deberá presentar una declaración firmada en la que manifieste el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable a su actividad económica.	Precontractual
El proponente deberá certificar que implementa prácticas orientadas a la reducción del impacto ambiental en sus procesos, tales como uso eficiente de recursos, reducción de residuos o utilización de materiales sostenibles.	Precontractual
El proponente deberá allegar fichas técnicas de los bienes ofertados, en las que se evidencien los materiales de fabricación y características que permitan verificar condiciones de calidad y, cuando aplique, atributos ambientales.	Precontractual
Garantizar que los bienes suministrados estén elaborados con materiales que no representen riesgo para la salud humana ni el medio ambiente.	**Contractual**
Minimizar el uso de empaques innecesarios y privilegiar materiales reciclables, reutilizables o biodegradables.	**Contractual**
Realizar una adecuada disposición de los residuos generados durante la entrega de los bienes, promoviendo su aprovechamiento y/o disposición final conforme a la normatividad vigente.	**Contractual**
Implementar medidas que permitan optimizar el transporte de los bienes, reduciendo emisiones contaminantes y evitando entregas parciales innecesarias.	**Contractual**
Dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente aplicable a la fabricación, comercialización y entrega de los bienes objeto del contrato.	Contractual

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

5.4 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. El proponente deberá contar con domicilio, agencia o sucursal en la ciudad de Barranquilla, lo cual se hace necesario para atender los requerimientos que lleguen a presentarse por concepto de cambios, ajustes en las medidas, calidad, etc., en los implementos deportivos. Para todos los efectos, la existencia del domicilio, agencia o sucursal será demostrable con el certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso de no contar con presencia física en la ciudad, el representante legal o propietario del establecimiento de comercio deberá presentar documento certificado donde garantice la realización de los cambios solicitados por la entidad dentro del plazo establecido de **3 días hábiles**. Los cambios solicitados se realizarán sin costo adicional para la entidad, independientemente de la cantidad de veces que se requieran, a su vez, esta situación no deberá afectar la entrega total de los **implementos deportivos y vestuario de danza,** dentro del plazo establecido para satisfacer la necesidad de la entidad, esto es, 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

2. El proponente deberá disponer de mínimo una (1) persona que sea enlace directo entre el SENA y el contratista, con la finalidad de cumplir con la entrega de los implementos deportivos contratados.

Para esto, el oferente deberá adjuntar junto con su oferta certificación firmada por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio, en la que se compromete a anexar los datos completos de la persona a contactar para coordinar la entrega de los ítems, tales como: Nombres y apellidos, teléfono fijo, número de celular, correo electrónico y cualquier otra información que permita la comunicación rápida y efectiva.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA: NO APLICA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.

X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica.

10. ANEXOS

Anexo No 1. Anexo a la invitación publica
Anexo No 2. Estudio de mercado
Anexo No 3. Matriz de riesgos
Anexo No 4. Estudio del Sector
Formato No 1. Carta de presentación de la PropuestaV02 y sus anexos
- CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO
- CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS

Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- ACEPTACIÓN DEL PACTO DE TRANSPARENCIA
- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Formato No 2A y 2B. Constitución de Consorcio o UTV02
Formato No 3. Experiencia del proponente
Formato No. 4A y 4B Certificación Aportes al SISSSPV02
Formato 5. Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
Formato No 6. Oferta económica.
Formato No 7. Declaración de multas e incumplimientos.
Formato No 8. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
Formato No 9. Compromiso de cumplimiento de requisitos ambientales y de SST

El presente documento se suscribe el 28 de abril de 2026.

DEL TORO RUIZ DORYS ESTHER
Firmado digitalmente por DEL TORO RUIZ DORYS ESTHER
Fecha: 2026.04.28 09:59:01 -05'00'

DORYS ESHTER DEL TORO RUIZ
Subdirectora (e) del Centro Nacional Colombo Alemán

Vo.Bo.: Víctor Mendoza Pérez
Coordinador Del Grupo De Apoyo Administrativo Intercentro

Cristina Patricia Navarro Corrales
Revisó Ámbito Técnico

Contratación: Judex González Alvarado
Líder de Contratación Bienes y servicios

Reviso ámbito jurídico: Israel De Aguas Lasprilla
Profesional Grado 6 de contratación

Revisó **Ámbito técnico Ambiental**:
Laura Cueto Osorio

Revisó **Ámbito técnico SST**:
Laura Martínez Cantillo

Elaboró estudio de mercado:
Kisay Romero David
Apoyos Administrativo Gestión contractual.

.